



**PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA
GUARDA PARTICULAR DE CAMPO, CAZA Y PESCA MARÍTIMO
SEAD099PO**

PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA: GUARDA PARTICULAR DE CAMPO, CAZA Y PESCA MARÍTIMO

DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

1. Familia Profesional SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Área Profesional: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

2. Denominación: GUARDA PARTICULAR DE CAMPO, CAZA Y PESCA MARÍTIMO

3. Código: **SEAD099PO**

4. Objetivo General: Adquirir las competencias y técnicas necesarias para el desarrollo de la ocupación de Guarda particular de campo, caza y pesca marítima, así como para superar las pruebas selectivas establecidas por el Ministerio del Interior para la habilitación de guarda de caza y sus especialidades

5. Número de participantes:

Máximo 25 participantes en modalidad presencial y 80 en modalidad teleformación.

6. Duración:

Horas totales: 120

Modalidad: Indistinta

Distribución de horas:

Presencial:..... 120

Teleformación:..... 120

7. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento:

Contará con los m² suficientes para albergar el equipamiento específico y la maquinaria necesaria para el desarrollo de la acción formativa

7.1 Espacio formativo:

AULA POLIVALENTE:

El aula contará con las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo de la acción formativa.

- Superficie: El aula deberá contar con un mínimo de 2m² por alumno. En caso de que el aula esté equipada con ordenadores , deberá contar con un mínimo de 3m² por alumno.
- Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- Ventilación: Climatización apropiada.
- Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
- Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado.
- Condiciones higiénicas, acústicas y de habitabilidad y seguridad, exigidas por la legislación vigente.
- Adaptabilidad: en el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad dispondrá de las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar la participación en condiciones de igualdad.
- PRL: cumple con los requisitos exigidos en materia de prevención de riesgos laborales

Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.

7.2 Equipamientos:

Según normativa del sector, además del siguiente equipamiento:

- Pizarra para escribir con rotulador.
- Equipos audiovisuales.
- Rotafolios.

- Material de aula.
- Mesa y silla para formador.
- Mesas y sillas para alumnos.
- PC, cañón de proyección y acceso a Internet.
- Software específico de la especialidad.

Se entregará a los participantes los manuales y el material didáctico necesarios para el adecuado desarrollo de la acción formativa

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

7.2.1 En el caso de formación en modalidad teleformación, se requiere el siguiente equipamiento:

Requisitos técnicos de la plataforma de teleformación y del contenido virtual de aprendizaje para especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación

1. Requisitos técnicos de la plataforma de teleformación

La plataforma de teleformación que se utilice para impartir acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad deberá reunir los siguientes requisitos técnicos:

- Compatibilidad con los estándares SCORM e IMS.
- Rendimiento, entendido como número de alumnos que soporte la plataforma, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, y tiempo de carga de las páginas Web o de descarga de archivos, que permita:
- Soportar un número de alumnos equivalente al número total de participantes en las acciones formativas que esté impartiendo el centro o entidad de formación, garantizando un hospedaje mínimo igual al total del alumnado de dichas acciones, considerando un número de usuarios concurrentes del 40% de ese alumnado.
- Disponer de la capacidad de transferencia necesaria para que no se produzca efecto retardo en la comunicación audiovisual en tiempo real, debiendo tener el servidor en el que se aloja la plataforma un ancho de banda mínimo de 100Mbps, suficiente en bajada y subida.
- Funcionamiento 24 horas al día, los 7 días de la semana.
- Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet de entre los más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.
- Integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar acciones formativas a través de Internet, disponiendo, específicamente, de las siguientes:

Herramientas que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tabloneros, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, chat, videoconferencia, etc.).

Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.

Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje.

Herramientas de administración y gestión del alumnado y de la acción formativa.

- Disponer del desarrollo informático a través del cual el Servicio Público de Empleo Estatal, de manera automática, realice el seguimiento y control de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo II y en la página web de dicho organismo, a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas.

Para poder realizar tal seguimiento, el Servicio Público de Empleo Estatal, con la periodicidad que determine, se conectará automáticamente con las plataformas de teleformación, por lo que las mismas deberán contar con los desarrollos informáticos que posibiliten tales acciones de seguimiento (protocolo de conexión SOAP).

Sin perjuicio de lo anterior, y de cara al seguimiento puntual de las acciones formativas de certificado de profesionalidad que se impartan, será preceptivo proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal una dirección (con sus correspondientes credenciales) de acceso a la plataforma, con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos.

- Niveles de accesibilidad e interactividad que como mínimo cumplan las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.

– El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- Incluir la imagen institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y de las entidades que él designe, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan.

– Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde, tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica y no podrá superar un tiempo de demora en la respuesta superior a 2 días laborables.

2. Requisitos técnicos del contenido virtual de aprendizaje

Para garantizar la calidad del proceso de aprendizaje del alumnado, el contenido virtual de aprendizaje de las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad mantendrá una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Como mínimo, ser los establecidos en el correspondiente programa formativo que conste en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y esté asociado a la especialidad formativa para la que se solicita inscripción.
- Estar referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en los objetivos de aprendizaje de los citados programas formativos, de manera que en su conjunto permitan conseguir los resultados de aprendizaje previstos.
- Organizarse a través de índices, mapas, tablas de contenido, esquemas, epígrafes o titulares de fácil discriminación y secuenciarse pedagógicamente de tal manera que permitan su comprensión y retención.
- No ser meramente informativos, promoviendo su aplicación práctica a través de actividades de aprendizaje (autoevaluables o valoradas por el tutor-formador) relevantes para la práctica profesional, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado.
- No ser exclusivamente textuales, incluyendo variados recursos (necesarios y relevantes), tanto estáticos como interactivos (imágenes, gráficos, audio, video, animaciones, enlaces, simulaciones, artículos, foro, chat, etc.). de forma periódica.
- Poder ser ampliados o complementados mediante diferentes recursos adicionales a los que el alumnado pueda acceder y consultar a voluntad.
- Dar lugar a resúmenes o síntesis y a glosarios que identifiquen y definan los términos o vocablos básicos, relevantes o claves para la comprensión de los aprendizajes.
- Evaluar su adquisición durante o a la finalización de la acción formativa a través de actividades de evaluación (ejercicios, preguntas, trabajos, problemas, casos, pruebas, etc.), que permitan medir el rendimiento o desempeño del alumnado.

8. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

Según normativa del sector.

9. Requisitos oficiales de los centros:

(Este epígrafe sólo se cumplimentará si para la impartición de la formación existe algún requisito de homologación / autorización del centro por parte de otra administración competente.

Ser centro homologado por el Ministerio del Interior.

10. CONTENIDOS FORMATIVOS:

MATERIAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES DE GUARDAS PARTICULARES DEL CAMPO

1. ÁREA JURÍDICA.

1.1. Derecho Constitucional.

1.1.1. La Constitución española.

1.1.2. Derechos fundamentales relacionados con la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas.

1.2. Derecho Civil

1.2. 1 Clasificación de los Bienes.

1.2. 2. La propiedad en general: Concepto, alcance y límites.

1.2. 3. Derecho de accesión.

1.2. 4. Servidumbres.

1.3. Derecho Penal

1.3.1. La infracción penal: Definición y notas características.

1.3.2. Delitos y faltas.

1.3.3. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento de un deber o ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.

1.3.4. Las personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

1.4. Delitos contra la libertad

1.4.1. Detenciones ilegales.

1.4.2. Otros delitos contra la libertad y la integridad moral.

1.4.3. La omisión del deber de socorro.

1.5. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurtos, robos, usurpación y daños.

1.6. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

- 1.6.1. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.
 - 1.7. Delitos de incendios.
 - 1.8. Faltas contra las personas, el patrimonio y contra los intereses generales.
 - 1.9. Derecho Procesal Penal.
 - 1.9.1. La denuncia.
 - 1.9.2. La detención y derechos del detenido.
 - 1.10. La legislación de conservación de espacios naturales protegidos, flora y fauna silvestres.
 - 1.10.1. Infracciones.
 - 1.10.2. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.
 - 1.11. Vías pecuarias.
 - 1.11.1. Objeto, definiciones y clases.
 - 1.11.2. Creación.
 - 1.11.3. Infracciones y sanciones.
 - 1.11.4. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.
 - 1.12. Reglamento de Epizootias.
 - 1.12.1. Definiciones.
 - 1.12.2. Enfermedades: Declaración y medidas.
 - 1.12.3. Proceder en el caso de declaración oficial de enfermedades.
 - 1.13. Circulación del ganado por caminos, cañadas y veredas.
 - 1.13.1. Guías de origen y sanidad pecuaria.
 - 1.13.2. Proceder en caso de que los ganados circulen sin guía.
 - 1.13.3. Cartilla ganadera. Infracciones y sanciones.
 - 1.13.4. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.
 - 1.14. Montes e incendios forestales.
 - 1.14.1. Aspectos generales de las Leyes y Reglamentos reguladores.
 - 1.14.2. Infracciones y sanciones.
 - 1.14.3. Autoridades competentes y procedimientos sancionadores.
 - 1.15. Ley de Aguas.
 - 1.15.1. Objeto de la Ley.
 - 1.15.2. Dominio público y dominio privado.
 - 1.15.3. Infracciones y sanciones.
 - 1.15.4. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.
 - 1.16. Práctica jurídica.
 - 1.16.1. Confección de documentos y escritos.
 - 1.16.2. Redacción de informes y partes diarios.
 - 1.16.3. Presentación de denuncias.
 - 2. ÁREA SOCIO-PROFESIONAL.
 - 2.1. Seguridad privada.
 - 2.1. 1. El personal de seguridad privada.
 - 2.1. 2. Habilitaciones.
 - 2.1. 3. Funciones del Guarda particular del campo, uniformidad y distintivos.
 - 2.1. 4. Infracciones y sanciones.
 - 2.1. 5. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.
 - 2.1. 6. Seguridad privada en funciones de colaboración con los Cuerpos de Seguridad.
 - 2.2. Deontología profesional: La colaboración con la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - 2.3. Socorrismo: Primeros auxilios.
 - 3. ÁREA TÉCNICO-PROFESIONAL.
 - 3.1. Los riesgos de la profesión.
 - 3.1.1. Técnicas de autoprotección.
 - 3.1.2. Defensa personal.
 - 3.2. Las intervenciones de los Guardas particulares del campo frente a terceros.
 - 3.2.1. El enlace con los Cuerpos de Seguridad.
 - 3.3. Identificación de personas.
 - 3.3.1. Técnicas.
 - 3.3.2. Especial referencia al retrato hablado.
 - 3.4. La detención.
 - 3.4.1. Formalidades y procedimientos.
 - 3.4.2. Cacheos.
 - 3.4.3. La conducción y custodia de detenidos.
 - 3.5. Recogida y protección de pruebas de infracciones delictivas o administrativas.
 - 3.5.1. Confección de planos y croquis.
 - 4. ÁREA INSTRUMENTAL.
 - 4.1. Aparatos técnicos de comunicación que puedan ser utilizados en la práctica del servicio.
 - 5. ÁREA PRÁCTICAS.
 - 5.1. Defensa personal.
 - 5.2. Detenciones y cacheos.
 - 5.3. Confección de croquis.
 - 5.4. Primeros auxilios
- MATERIAS EXCLUSIVAS PARA LA ESPECIALIDAD DE GUARDA DE CAZA**
- 1. ÁREA JURÍDICA.
 - 1.1. Ley de la pesca fluvial
 - 1.1.1. Especies objeto de pesca.

- 1.1.2. Dimensiones, períodos hábiles y artes.
- 1.1.3. Prohibiciones.
- 1.1.4. Artes de pesca prohibidos.
- 1.1.5. Licencias y permisos.
- 1.1.6. Delitos, faltas e infracciones administrativas.
- 1.1.7. Denuncias y procedimiento sancionador.
- 1.2. Ley y Reglamento de Caza.
- 1.2.1. Finalidad.
- 1.2.2. Acción de cazar y derecho a cazar.
- 1.2.3. Régimen de los menores.
- 1.2.4. Armas de caza: Licencias, tenencia, traslados, uso y régimen sancionador.
- 1.2.5. Pieza de caza.
- 1.2.6. Propiedad de las piezas.
- 1.3. Terrenos cinegéticos.
- 1.3. 1. Clasificación.
- 1.3. 2. Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.
- 1.3. 3. Terrenos cinegéticos de régimen especial.
- 1.3. 4. Zonas de seguridad.
- 1.3. 5. Uso de armas en zonas de seguridad.
- 1.3. 6. Terrenos sometidos a régimen de caza controlada.
- 1.3. 7. Cotos de caza.
- 1.3. 8. Terrenos cercados.
- 1.3. 9. Señalizaciones, matrículas y registros.
- 1.3. 10. Granjas cinegéticas.
- 1.3. 11. Suelta de piezas de caza.
- 1.3. 12. Taxidermia.
- 1.4. Vedas y otras medidas protectoras.
- 1.4.1. Caza tradicional.
- 1.4.2. Batida de jabalíes.
- 1.4.3. Caza mayor.
- 1.4.4. Caza de perdiz con reclamo, palomas, patos y conejos de época de veda.
- 1.4.5. Aves anilladas.
- 1.4.6. Caza de animales peligrosos.
- 1.4.7. Caza con fines comerciales.
- 1.4.8. Protección de cultivos.
- 1.5. Licencias de caza.
- 1.5. 1. Cuidados y policía de la caza.
- 1.5. 2. Limitaciones y previsiones dictadas en beneficio de la caza.
- 1.5. 3. Daños originados por la caza y por los cazadores.
- 1.5. 4. Seguro obligatorio y seguridad en las cacerías.
- 1.6. Perros y rehalas.
- 1.6.1. Tránsito de perros por zonas de seguridad y terrenos cinegéticos.
- 1.6.2. Perros de pastores. Monterías.
- 1.7. Delitos y faltas a la Ley de Caza.
- 1.7.1. Infracciones administrativas: Definición, clasificación y sanciones.
- 1.7.2. Competencia y procedimiento sancionador.
- 1.8. Comisos.
- 1.8.1. Retirada de armas.
- 1.8.2. Destino de la caza viva y muerta.
- 2. ÁREA TÉCNICO-PROFESIONAL.
- 2.1. Los incendios forestales.
- 2.1.1. Fases del fuego.
- 2.1.2. Actuaciones.
- 3. ÁREA INSTRUMENTAL.
- 3.1. Normas de seguridad en el manejo de las armas largas rayadas.
- 3.1.1. Su conservación y limpieza.
- 3.1.2. Teoría de tiro.
- 4. ÁREA DE PRÁCTICAS.
- 4.1. Montar y desmontar el arma larga.
- 4.2. Tiro de instrucción.
- MATERIAS EXCLUSIVAS PARA LA ESPECIALIDAD DE GUARDAPESCA MARÍTIMO
- 1. PESCA MARÍTIMA DE RECREO.
- 1.1. Clasificación.
- 1.2. Ámbito de aplicación.
- 1.3. Prohibiciones y limitaciones.
- 1.4. Licencias.
- 1.5. Volumen de capturas.
- 1.6. Infracciones y sanciones.
- 1.7. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.
- 2. LEY DE COSTAS.
- 2.1. Objeto y finalidades de la Ley.
- 2.2. Bienes de dominio público marítimo-terrestre.

- 2.3. Utilización del dominio público marítimo-terrestre.
- 2.4. Infracciones y sanciones.
- 2.5. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.